NIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

JO ALARCON RAMIREZ
o No. 8356-2014.
gel William Rivera Martínez, en calidad de Procurador Judicial de la compañía
.000
DEMANDA: En sentencia sea condenado a pagar a la compañía MARCIMEX S.A., do en el pagaré que se acompaña a la demanda, esto es, la cantidad de 40.000, s legales calculados de acuerdo a la tasa legal vigente, con el recargo del máximo a permitido por la ley, comisión prevista en el Art. 458 del Código de Comercio y s gastos judiciales.
FICACIÓN: Guayaquil, jueves 16 de enero del 2014, las 16h41.- **VISTOS:** Avoco co- a presente causa en virtud de la acción de personal No. 85610-DNP de fecha 26 de que rige a partir del 01 de julio del 2013.- Conforme a la Resolución No. 167-2013, Consejo de la Judicatura el 30 de octubre del 2013, mediante la cual se suprimen iviles de Guayaquil, y crea la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN e funciona en el "Centro Judicial Florida Norte", se informa a las partes que la cau- mente correspondía al Juzgado OCTAVO DE LO CIVIL actualmente le corresponde LDIVIEZO DE LUCCA MARIA ISABEL, y la signatura de expediente que antes era tualmente le corresponde el No.8356-2014, por lo que en adelante deberán dirigir dicando que corresponde al JUEZ H: con el nuevo Número de Expediente, y sólo cional, de manera clara y que no cause confusión, señalar el anterior número de correspondiente atención.- La demanda presentada por el Abogado Angel Willman z, en su calidad de Procurador Judicial del Ing. Efren Alfredo Wilchez Arichabala, pecial del Ing. Rubén Andrés Feican Carrasco en su calidad de Gerente General y Legal de la Compañía MARCIMEX S.A., por reunir los requisitos de los artículos Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, razón por lmite al trámite de juicio ejecutivo.- En consecuencia, se ordena que el demandado O ALARCON RAMIREZ, en su calidad de deudor principal, en el término de tres días reedor la cantidad adeudada o en el mismo término proponga las excepciones de a asistido, bajo las prevenciones de sentencia.- Cítese al demandado en la dirección el efecto.- En mérito del poder que acompaña se legitima la intervención del Ab. Rivera Martínez, dentro de esta causa.- Téngase en cuenta la casilla judicial 2596 rónico: ariver7253@hotmail.com, la autorización concedida a su abogado defen- e la documentación acompañada.- Cítese y Notifíquese.- F) VALDIVIEZO DE LUCCA L.- **A continuación.**- Guayaquil, martes 22 de julio del 2014, las 13h23. Agréguese escrito que antecede por cuanto el accionante, bajo juramento declara que le es erminar la individualidad y residencia del señor CARLOS JULIO ALARCON RAMIREZ, tarlo por la prensa, acorde a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimien- ndo hacerse las publicaciones en EL DIARIO de mayor circulación.- Notifíquese.- F) DE LUCCA MARIA ISABEL, JUEZA H DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN GUAYAQUIL.
nico a usted para los fines de Ley, advirtiéndoles de la obligación que tiene de se- judicial y correo electrónico para posteriores notificaciones dentro de los veinte s a partir de la última publicación de este aviso, caso contrario se los tendrá o se lo rebeldía.
de agosto del 2014

Sonnia Espinoza G.
Secretaria (E)
Acción Personal # 10164-UARH-MME

Ago. 27-28-29 (153242)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE ATACAMES Y MUISNE

Extracto de Citación

DRADO HERNANDEZ JORGE ALFREDO, se le hace saber que en esta Unidad Judicial se un Juicio de: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.
571-Ordinario.
ARCOPA VICTOR, GONZALEZ GUAGUA AIDA INES.
ARIA ESTELA CASTILLO BAILON.
ZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ATACAMES: Atacames, miércoles 09 de Octu- 16h57 Avoco conocimiento en mi calidad de Jueza Temporal legalmente encargada nto de lo Civil y Mercantil de Atacames y Muisne, de conformidad con el Memorando 13, de fecha 4 de Septiembre del 2013.- La demanda de Prescripción Extraordinaria ominio deducido por el señor: CHARCOPA HERNANDEZ JORGE ALFREDO, en contra RADO HERNANDEZ JORGE ALFREDO, por ser clara, completa y reunir los requisitos ta a trámite de Juicio Ordinario de conformidad a lo dispuesto en los Art. 395, 396 de Procedimiento Civil, se corre traslado con la misma al demandado señor: Jorge Hernández, para que en el término de quince días proponga sus excepciones dilato- Cítese al Demandado por la prensa en un diario de mayor circulación de la Provincia conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a quien se le debe cho a la defensa conforme lo determinado en los Arts. 11 y 76 numeral 7 de la Cons- l señor Alcalde y Procurador Síndico del Ilustre Gobierno Descentralizado Municipal es, de acuerdo a lo solicitado.- Conforme lo determinado en el Art. 1000 del Código ivil.- Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón.- Agréguese los documentos anexos y cuantía señalada, así como el domicilio judicial que señala 36 para las notificaciones, y la autorización que concede a su abogado defensor; Dr. ñas.- Intervenga la Secretaria Encargada Ab. Karina Aparicio Pineda, por disposición eral del Consejo de la Judicatura de fecha 16 de agosto del 2012.- CUMPLASE SE.
DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ATACAMES: Atacames, miércoles 30 de Octubre Agréguese al proceso, los escritos que anteceden.- En lo principal, en atención a la de los nombres de los actores, en el auto de calificación por parte de este juzgado los mismos de CHARCOPA HERNANDEZ JORGE siendo lo correcto CHARCO- LEZ GUAGUA AIDA INES en calidad de actores conforme lo solicitado.- Cítese al o de la prensa como se dispuso en el auto de calificación.- Por consiguiente que aria retiren el extracto para la respectiva publicación.- Notificación.- CUMPLASE E.
ULTICOMPETENTE DE ATACAMES.- Atacames, jueves 26 de junio del 2014, las stito Bailón Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Titu- Multicompetente de Atacames, mediante acción de personal 3911-DNTH-2014, por el Consejo Nacional de la Judicatura mediante resolución Nº 074-2014.- Se que conforme se desprende del Suplemento del Registro Oficial Nº 177, de fe- 2014, se resuelve la creación de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón o cual se procedió al resorteo de la causa signada con el Nº 0629-2013, corres- pado Quinto de lo Civil y Mercantil de Atacames y Muisne, hoy Unidad Judicial acames, causa que luego del resorteo, le ha correspondido el Nº 2571-2014. os escritos y publicaciones presentados por la parte actora.- Previo atender lo al señalamiento de Junta de Conciliación se dispone citar al demandado señor ge Alfredo, mediante tres publicaciones de prensa en uno de los diarios de ma- d de Quito conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000013

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES YURQUITO CIA., LTDA.

Se comunica al público que la compañía **AGENCIA DE VIAJES YURQUITO CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD$ 10.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría **Décima Octava** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **22 de noviembre de 2013.** Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución **No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002865** de 24 de julio de 2014

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo seis del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEIS: EL CAPITAL: El capital de la Compañía es de **ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $11.000,00)**, dividido en once mil **(11.000)** participaciones de un dólar **($ 1,00)** cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado..."

Quito, 24 de julio del 2014

Ab. Álvaro Guivernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(153202)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
- EXTRACTO -

NOTIFICACIÓN JUDICIAL PARA: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS DIFUNTOS CONYUGUES: ROMUALDO LOACHAMIN, MANUELA LOACHAMIN, MIGUEL LOACHAMIN JUNIA, ROSA MERCEDES RAMÍREZ PILAPAÑA.

JUICIO: **No.0057-2013-R G.** ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO).
ACTOR: MANUEL FRANCISCO LEMA ORTEGA.
DEMANDADOS: JOSE MIGUEL, FRANCISCO, MARIANO Y MANUELA LOACHAMIN Y OTROS.
OBJETO: Notificación a los herederos presuntos y desconocidos DE LOS DIFUNTOS CONYUGUES: ROMUALDO LOACHAMIN, MANUELA LOACHAMIN, MIGUEL LOACHAMIN, JUNIA, ROSA MERCEDES RAMÍREZ PILAPAÑA, a fin de que comparezcan al presente juicio a hacer valer sus derechos de conformidad con la Ley.
TRAMITE: ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)
CUANTÍA: INDETERMINADA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
AD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

EXTRACTO JUDICIAL

SEÑORES JACKSON EFRAIN TAPIA ORTEGA, HIRALDA URSULINA ORTEGA, ROSARIO DE LA AURORA TAPIA ORTEGA, LUIS ALFREDO MONTESDEOCA, JUAN PABLO TAPIA MONTESDEOCA; Y, A LOS HE- OS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ LFREDO TAPIA JIMENEZ, SE LES HACE SABER LO SIGUIENTE:

ORDINARIO (RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN DE HECHO)
23201-2014-6484
INDETERMINADA
ENMA DE JESUS SERRANO LOAIZA.
JACKSON EFRAIN TAPIA ORTEGA, HIRALDA URSULINA TAPIA ORTEGA, ROSARIO DE LA AURORA TAPIA ORTEGA, LUIS ALFREDO TAPIA MONTESDEOCA, JUAN PABLO TAPIA MONTESDEOCA; Y, A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ LUIS ALFREDO TAPIA JIMENEZ.

1. (

DE LA UNIDAD JUDICIAL: DR. MARCO JIRON CORONEL.
TARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL: Abg. Virginia Velásquez Triviño.

D JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE O DOMINGO DE LOS TSACHILAS.- Santo Domingo, 14 de julio del 2014, 49.- Dr. Marco Jirón Coronel, por el sorteo de estilo avoco conocimiento resente causa en razón de haber sido nombrado Juez de la Unidad de , Mujer, Niñez y Adolescencia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Actúe resente causa la Abg. Virginia Velásquez Triviño en calidad de Secreta- ésta Unidad Judicial. En lo principal previo a calificar la demanda que de, se requiere que la parte accionante de cumplimiento al juramento cido en el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; fectos de cumplimiento de esta diligencia procesal se señala el día **22 LIO DEL 2014 A LAS 15H00** (Sala de Diligencias PB), en dicha fecha la actora deberá comparecer a esta dependencia con los documentos habi- s. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**- Existen firmas del Juez y Secretaria de ad Judicial. **UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADO- ENCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.**- Santo Domingo, 4 de del 2014, las 11h00. **VISTOS:** Una vez que la parte accionante ha dado imiento a lo ordenado en decreto anterior. En lo principal la demanda que de es clara, precisa y reúne los requisitos de admisibilidad previstos en el o 67 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia se la acepta al a legal correspondiente en Juicio Ordinario de Declaratoria de Existencia ión de Hecho. En mérito al juramento y afirmación realizado por la parte , de que ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de los ndados de la presente causa, **CÍTESE** a los señores JACKSON EFRAIN TA- RTEGA, HIRALDA URSULINA TAPIA ORTEGA, ROSARIO DE LA AURORA ORTEGA, LUIS ALFREDO TAPIA MONTESDEOCA, JUAN PABLO TAPIA TESDEOCA y, a los HEREDEROS PRESUNTOS y DESCONOCIDOS de quien la se llamó LUIS ALFREDO TAPIA JIMENEZ, mediante tres publicaciones zarse en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta cia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para lo cual se elaborará el ex- correspondiente. Con el fin de garantizar la tutela efectiva, imparcial y lita de los derechos de las personas; y, el derecho de las personas a la sa en la forma en que lo establecen los Arts. 75 y 76 numeral 7 de la Nor- pra, se dispone realizar una publicación del presente pronunciamiento, en e los periódicos de mayor circulación que se editan en la provincia de Loja yas (últimos domicilios electorales de los demandados, según certificado onsejo Nacional Electoral que obra de autos), para el efecto confíérase el cto de estilo. Una vez citados los accionados deberán dentro del término ince días proponer las excepciones que por Ley tienen derecho. Agréguese oceso la documentación adjunta. Tómese en cuenta la cuantía, el casillero el señalado y la autorización conferida al Abogado defensor. **NOTIFÍQUE- CÚMPLASE.**- Existen firmas del Juez y Secretaria de la Unidad Judicial. cular que pongo en vuestro conocimiento para los fines de ley advirtiendo obligación de señalar domicilio judicial dentro de esta Jurisdicción.

Abg. Virginia Velásquez Triviño
CRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTO DOMINGO

(153243)

EXTRACTO
IDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
NULIDAD DE MATRIMONIO N. 13624-2014
CITACION JUDICIAL A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE RAFAEL ALBERTO AGUAS CRUZ